



y de las Organizaciones Sociales de la Comunidad, dentro de los noventa (90) días siguientes de instalado, conforme el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable. El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, su incorporación es directa.

Artículo Sexto: CONSTITUIR la Secretaría de Coordinación del Consejo Regional de Salud, como órgano de apoyo técnico y administrativo del Consejo Regional de Salud para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Nacional de Salud, la sistematización de sus avances.

Artículo Séptimo: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Tacna disponga las acciones necesarias y complementarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo Octavo: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Noveno: PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gobernación Regional.

En la ciudad de Tacna, al día once de noviembre del año dos mil veintidós.

ARNOLD ELVIS CONDORI CUTIPA
Presidente
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 18 NOV. 2022.

JUAN TONCONI QUISPE
Gobernador Regional

2137566-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que establece los montos por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación de tributos municipales correspondientes al ejercicio 2023 en la Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2526-2022

Lima, 20 de diciembre de 2022

ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9, así como el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos mediante el Dictamen N° 128-2022-MML-CMAEO de fecha 7 de diciembre de

2022, el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023 EN LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo 1.- Emisión del Impuesto Predial

Fijese en S/ 1.80 (Un y 80/100 soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial del ejercicio 2023 y de recibos de pago por el primer predio afecto, incluyendo su distribución a domicilio. Por cada predio adicional se abonará S/ 0.80 (80/100 soles).

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2023.

Artículo 2.- Emisión del Impuesto al Patrimonio Vehicular

Fijese en S/ 3.80 (Tres y 80/100 soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2023 y de recibos de pago por cada vehículo afecto, incluyendo su distribución a domicilio.

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2023.

Artículo 3.- Emisión de los Arbitrios Municipales

Fijese en S/ 1.20 (Un y 20/100 soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de determinación de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2023, y de recibos de pago por cada predio afecto, incluyendo su distribución a domicilio.

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

Segunda.- El Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe, hará de conocimiento público la presente Ordenanza.

Tercera.- Encárguese a la Secretaria General del Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación de la Gerencia de Administración, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación, así mismo en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
Alcalde

2137271-1

Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago de impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular correspondientes al ejercicio 2023 para la Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2527-2022

Lima, 20 de diciembre de 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9, así como el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización mediante su Dictamen N° 127-2022-MML/CMAEO de fecha 07 de diciembre del 2022, el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023 PARA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo 1.- Vencimiento para el pago del impuesto predial

De conformidad con lo previsto en el Artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la obligación de pago del impuesto predial para el ejercicio 2023 vence:

- Pago anual al contado: 28 de febrero
- Pago fraccionado : Primera cuota: 28 de febrero
Segunda cuota: 31 de mayo
Tercera cuota: 31 de agosto
Cuarta cuota: 30 de noviembre

Artículo 2.- Vencimiento para el pago del impuesto al patrimonio vehicular

De conformidad con lo previsto en el Artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la obligación de pago del impuesto al patrimonio vehicular para el ejercicio 2023 vence:

- Pago anual al contado : 28 de febrero
- Pago fraccionado : Primera cuota: 28 de febrero
Segunda cuota: 31 de mayo
Tercera cuota: 31 de agosto
Cuarta cuota: 30 de noviembre

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde a establecer fechas distintas a las señaladas en los Artículos precedentes, a través de Decreto de Alcaldía, el cual debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- El Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe, hará de conocimiento público la presente Ordenanza.

Tercera.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo, la difusión de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación de la Gerencia de Administración, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación, así mismo en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
Alcalde

2137271-2

MUNICIPALIDAD CP SANTA

MARIA DE HUACHIPA

Informe Técnico Determinación de Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), de Parques y Jardines y de Seguridad Ciudadana 2023, de la Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

ANEXO – ORDENANZA N° 2513-2022

(La Ordenanza se publicó en la edición del 21 de diciembre de 2022)

INFORME TÉCNICO

DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), DE PARQUES Y JARDINES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023

I. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

Que, del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se reconoce a los gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto a los tributos de su competencia y con los límites que señala la Ley, conforme lo dispone el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú; el cual otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, los mismos que son reconocidos de conformidad a lo establecido en la Norma II y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

La Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, mediante informe N° 91- 2022-SGGARS/MCPSMH, señala que tanto el servicio de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido De Calles) como el de Parques y Jardines, al mes de mayo se viene cumpliendo de acuerdo a lo programado y conforme a las metas previstas. Asimismo, indica que se mantendrá para los meses de junio a diciembre del año 2022. Adicionalmente, para el ejercicio fiscal 2023, no se ha previsto contar con nuevos vehículos y/o equipos, por cuanto se contará con el mismo personal con el que actualmente se viene desarrollando y cumpliéndose dichos servicios de: Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles) y de Parques y Jardines, por lo que mantendrán las mismas condiciones con las que se viene prestando en el año 2022.

La Subgerencia de Seguridad Ciudadana mediante Informe N° 133-2022-SGSC/MCPSMH, señala que el servicio de Seguridad Ciudadana al mes de mayo se viene cumpliendo de acuerdo a lo programado y conforme las metas establecidas, por lo que se mantendrán para los meses de Junio a Diciembre del año 2022. En este sentido señala que para el ejercicio 2023 no se tiene previsto nuevas adquisiciones de vehículos y/o equipos, ni la contratación adicional de personal de serrenazgo, respecto a los que vienen laborando actualmente, por tal motivo cabe señalar que el servicio para el año 2023, será bajo los mismos lineamientos que el año 2022.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de La Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, así como el artículo 8° de la Ordenanza N° 2386-MML, los cuales señala que las municipalidades podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice las tasas de Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, el mismo que se visualiza en las proyecciones